

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42467-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal; artículos 5, 6, 41, 42, 44 y 45; Ley N° 7138 del 16 de noviembre de 1989.

Considerando:

1°.- Que corresponde al SENASA, conservar, promover, proteger y restablecer la salud de los animales, a fin de procurarles mayor bienestar y productividad, en armonía con el medio ambiente.

2°.- Que corresponde al SENASA, procurar al consumidor la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal y, con ello, la protección de la salud humana.

3°.- Que corresponde al SENASA, regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral, a lo largo de la cadena de producción alimentaria.

4°.- Que corresponde al SENASA, ejecutar las medidas necesarias para el control veterinario de las zoonosis.

5°.- Que corresponde al SENASA, vigilar y regular el uso e intercambio de los animales, sus productos y subproductos.

6°.- Que corresponde a SENASA establecer los criterios de autorización de personas físicas y jurídicas para cada actividad específica, las responsabilidades asumidas y sus limitaciones.

7°.- Que la Ley N° 8495, en su artículo 38 permite a los funcionarios del SENASA y a quienes este designe, a realizar inspecciones en propiedad pública o privada.

8°.- Que la Ley N° 8495 en su artículo 6 inciso t) le otorgó al SENASA la competencia de autorizar, suspender o desautorizar el funcionamiento de los establecimientos indicados en el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo, de conformidad con los criterios sanitarios definidos en ese sentido.

9°.- Que es necesario establecer los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación (CVO) a los medios de transporte de animales vivos en pie, productos, subproductos y derivados de origen animal, alimentos para animales, materias primas destinadas a alimentación animal, y medicamentos veterinarios.

10°.- Que el presente Reglamento, cumple con la condición indicada en el artículo 2 inciso e) de la Directriz N° 052-MP-MEIC sobre “Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones”, así como el apartado B) artículo 2 inciso e) de la Circular N° 001-2019-MEIC-MP, que es “Procedimiento para Implementar el Decreto N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “SOBRE LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA DECLARACIÓN JURADA”, siendo que con la emisión del Formulario Único que se anexa, se busca mejorar y simplificar trámites vigentes, así como, reducir plazos, como parte de la incorporación del trámite de Certificado Veterinario de Operación al Sistema de la Ventanilla Única de Inversión (VUI).

11°.- Que el presente Reglamento cumple con los principios de Mejora Regulatoria de acuerdo al Informe N° DMR-DAR-INF-016-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria.

Por tanto,

DECRETAN

Reforma del Artículo 7 y Adición de los Artículo 3 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG del 20 de octubre del 2008, publicado en La Gaceta N° 230 del 27 de noviembre de 2008 denominado "Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación"

Artículo 1°.- Se adiciona un párrafo final al inciso 3.11 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG, publicado en La Gaceta N° 230 del 27 de noviembre de 2008, que se leerá de la siguiente manera:

"Dentro de este concepto, se entenderán incluidos los medios de transporte de animales vivos en pie, productos, subproductos y derivados de origen animal, alimentos para animales, materias primas destinadas a alimentación animal, y medicamentos veterinarios"

Artículo 2º.- Se reforma los incisos 7.4, 7.7 y el último párrafo del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG, publicado en La Gaceta N° 230 del 27 de noviembre de 2008, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 7º- (...)

7.4 Los establecimientos que se desarrollen en bienes inmuebles deberán además declarar que cuentan con los siguientes permisos al día:

(...)

7.7 Presentar la cédula de identidad. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería.

Además de los requisitos anteriores, en el caso que el establecimiento se ubique en la propiedad de un tercero o pertenezca a otra persona, según corresponda, el interesado deberá demostrar el título bajo el cual posee y aportar documento donde demuestre que cuenta con la autorización del propietario para desarrollar la actividad o actividades sujetas al CVO en esa propiedad o medio de transporte.”

Artículo 3º.- Se adiciona un inciso 7.8 al artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG, publicado en La Gaceta N° 230 del 27 de noviembre de 2008, para que en lo sucesivo se lea:

“7.8 Además de los requisitos establecidos en el presente artículo, con salvedad de los señalados específicamente para establecimientos que se desarrollen en bienes inmuebles, para el caso de los medios de transporte de animales vivos en pie, productos, subproductos

y derivados de origen animal, alimentos para animales, materias primas destinadas a alimentación animal, y medicamentos veterinarios, deberá presentarse el correspondiente título de propiedad y ser sometidos a inspección previa con el fin de que sean verificadas las condiciones propias que deben reunir según el uso o actividad a la que se dedicarán y que se encuentran establecidos por norma específica. La inspección previa también será requisito para la renovación del registro anual establecido en el artículo 8 del presente Reglamento”.

Artículo 4°.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Renato Alvarado Rivera.—1 vez.—Solicitud N° 210874.—(D42467 - IN2020473163).

ANEXO 1

Formulario Unificado y Declaración Jurada para solicitud de Certificado Veterinario de Operación

Información del Establecimiento

Nombre del Establecimiento _____	Ubicación del Establecimiento
Teléfono _____	Provincia _____
Fax _____	Cantón _____
Correo electrónico _____	Distrito _____
Sitio web _____	Caserío _____
	Dirección Exacta _____

Tipificación del Establecimiento

Fijo¹ _____
Vehículo Automotor _____
Contenedor² _____
Remolque _____
Embarcación _____

Medios para recibir Notificaciones

Correo electrónico _____
Fax _____

Establecimiento Fijo

Área del terreno m2 _____
Área de construcción m2 _____
Sistema de Manejo de Desechos si _____ no _____
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales si _____ no _____
Permiso Uso de Suelos si _____ no _____
Viabilidad Ambiental si _____ no _____
Regente o Asesor Permanente si _____ no _____

Vehículo Automotor, Remolque, Contenedor

Placa _____	Remolque
Color _____	1 eje _____
Marca _____	Más de un eje _____
Vehículo	Contenedor
Carga (C) _____	Capacidad m ³ _____
Carga Liviana (CL) _____	

Embarcación

Tipo de Embarcación

Embarcación Artesanal pequeña (Botes, pangas y lanchas) _____

Embarcación Artesanal mediana _____

Embarcación Artesanal avanzada _____

Barco Semi industrial (Barcos camareros y sardineros) _____

Tipo de Pesca _____

Marítima _____ Agua Dulce _____

Datos del Propietario

Nombre _____	Información de contacto
Tipo de identificación	Información de contacto igual que la del establecimiento Si ___ No ___
Cédula Jurídica _____	Teléfono: _____
Cédula de Identidad _____	Teléfono celular: _____
Pasaporte _____	Fax _____
Cédula de Residencia (DIMEX) _____	Correo electrónico _____

¹ Fijo: Que requiere un espacio físico específico para realizar su actividad comercial

² Solo requiere CVO si la capacidad es mayor/igual a 150lt

Domicilio	
Domicilio igual que ubicación del establecimiento	Si ___ No ___
Provincia	_____
Cantón	_____
Distrito	_____
Caserío	_____
Dirección Exacta	_____

Datos del Responsable Principal

Nombre	_____	Información de contacto
Tipo de identificación	_____	Información de contacto igual que la del establecimiento Si ___ No ___
Cédula Jurídica ³	_____	Teléfono: _____
Cédula de Identidad	_____	Teléfono celular: _____
Pasaporte	_____	Fax _____
Cédula de Residencia (DIMEX)	_____	Correo electrónico _____
Condición de Titularidad	_____	Domicilio
Propietario	___	Domicilio igual que ubicación del establecimiento Si ___ No ___
Arrendatario	___	Provincia _____
Adjudicado	___	Cantón _____
Poseedor	___	Distrito _____
Préstamo ⁴	___	Caserío _____
Otro	___	Dirección Exacta _____

Datos del Representante Designado (Autorizado por el Responsable Principal, para realizar trámites del Establecimiento)

Nombre	_____	Información de contacto
Tipo de identificación	_____	Información de contacto igual que la del establecimiento Si ___ No ___
Cédula Jurídica	_____	Teléfono: _____
Cédula de Identidad	_____	Teléfono celular: _____
Pasaporte	_____	Fax _____
Cédula de Residencia (DIMEX)	_____	Correo electrónico _____
		Domicilio
		Domicilio igual que ubicación del establecimiento Si ___ No ___
		Provincia _____
		Cantón _____
		Distrito _____
		Caserío _____
		Dirección Exacta _____

³ Si es seleccionada esta opción, debe de incluir información del Representante Designado

⁴ Adjuntar documento donde valide legamente la condición de préstamo (Declaración Jurada)

Caracterización del Establecimiento

Producción Primaria	
Finca	_____
Apiarios	_____
Embarcación	_____
Artesanal Pequeña (botes, pangas y lanchas)	_____
Artesanal mediana	_____
Artesanal avanzada	_____
Barco Semi industrial (barcos camareros y sardineros)	_____
Otros	_____
Complete Apartado A	

Transformación			
Matadero	Planta deshuese		Planta de proceso
Bovinos	_____	Cárnicos	Alimentos para Animales
Equinos	_____	Embutidos	Huevo de consumo
Porcinos	_____	Lácteos	Otro
Aves	_____	Pesqueros	_____
Otro	_____	Miel y otros productos apícolas	Laboratorio Fabricante
			Medicamentos Veterinarios
			Productos Afines
Complete Apartado B			

Distribución		Investigación y Enseñanza	
Vehículo	_____	Frigorífico	Centros de Investigación
Remolque	_____	Muelle	Colegios Técnicos
Contenedor	_____	Centro de Recibo	Universidades
Almacén Fiscal	_____	Centro de Acopio	Complete Apartado A
Bodegas	_____		Bioterios
Productos de Origen Animal	_____		Complete Apartado D
Alimentos para Animales	_____	Complete Apartado C	

Comercialización Mayorista		Comercialización Minorista	
Subasta	Droguería	Productos Cárnicos	Huevos
Plaza de Ganado	Importadores	bovinos	Lácteos
Sitios de Concentración de Animales	Exportadores	porcinos	Miel y productos apícolas
Centro de Distribución	Material Genético	equinos	Puestos móviles en ferias
Productos de Origen Animal		aves	Farmacias
Alimentos para Animales		otros	Tiendas de mascotas
		Pescadería	Acuarios
Complete Apartado E		Complete Apartado F	

Servicios (Concentración y Comercialización de animales)					
Establecimientos Veterinarios	Pensión/Guardería para Mascotas	Plaza de Toros	Criadero de mascotas		
Consultorio	Refugio para Animales	Plaza Ferial	Zoológico		
Clínica	Escuela de adiestramiento	Campo Hípico	Zoocriadero		
Hospital	Estética para mascotas	Boyería	Otros		
Móvil	Estética móvil	Acuario			
Laboratorio	Establecimiento de Biotecnología	Centros de Rescate			
Centros Reproducción dirigida	Hipódromos	de Fauna Silvestre			

Complete Apartado G

Variables de Caracterización

Apartado A		
Ganado Bovino, Bufalino Equinos, Porcino, Ovinos, Caprinos, Conejos	Acuicultura (Marina - Agua Dulce)	Moluscos Terrestres
Total	Espejo de Agua (hectáreas)	Área (m ²)
Vientres	Apiarios	
Aves	Número de colmenas	
Total	Insectos y otros Invertebrados	
Nacimientos por semana (Incubación)	Kilogramos por semana	

Apartado B	Apartado C	
Animales faenados por mes	Medios de Transporte	Actividades de Almacenamiento y Distribución
Volumen de producción o procesamiento	Tipo de Placa (C, CL)	Capacidad de almacenamiento
Kg/mes	Remolque cantidad de ejes	Kg/mes
ton/año	Contenedor capacidad m ³	ton/año
Laboratorio Fabricante <i>No Aplica</i>		

Apartado D	Apartado E	Apartado F
Cantidad de animales especies menores	Venta de animales por mes	Tiendas de mascotas
Cantidad de animales especies mayores	Volumen de venta	Venta de Animales por mes
	ton/año	Acuarios
	Kg/mes	Cantidad de galones
	Unidades	
	Droguería <i>No Aplica</i>	
	Importadores /Exportadores <i>No Aplica</i>	

Apartado G		
Actividades de Servicio	Desechos procesados	Mariposas
Cantidad Animales por mes - atendidos, albergados, refugiados, adiestrados, castrados -	ton/año	Cantidad de pupas por mes
Ensayos por mes	Kg/año	Animales de Compañía
Reproducción dirigida	Actividades de Esparcimiento y Deporte	-Perro y gatos
Volumen de procesamiento por mes	Cantidad de Animales	Cantidad de vientres
Producto subproducto derivado importado / exportado	Cantidad de eventos mensuales	- Animales exóticos
ton/año	Reproducción	Aves
Kg/año	Peces	Peces
	Cantidad de galones	Otros animales

Declaración Jurada

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que conozco la legislación aplicable a las actividades solicitadas y que el establecimiento reúne los requisitos y condiciones físicas y sanitarias exigidas para su funcionamiento, así mismo, declaro que la información consignada en el presente formulario es veraz.

Asimismo, que cumplo con los requisitos establecidos en el **artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG**, "Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación", salvo que por las condiciones propias del establecimiento no resulte procedente la solicitud de alguno de los requisitos ahí indicados. (Los documentos propios de los requisitos, deben estar a disposición de autoridades, en el Expediente del establecimiento).

Quedo enterado que, en caso de incurrir en violación a la legislación vigente aplicable, el SENASA retirará el CVO conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de otras acciones de índole administrativo o judicial.

Quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga los delitos de perjurio y falso testimonio. Asimismo, exonerado de toda responsabilidad a las autoridades del Servicio Nacional de Salud Animal por el otorgamiento del CVO con base en lo declarado bajo fe de juramento.

Firma en: _____ a las: _____ horas del día: _____ mes: _____ año: _____
Nombre del responsable: _____
Firma: _____ Es auténtica: _____

Cuando el trámite no es realizado personalmente la firma del interesado deberá venir autenticada por un abogado

Solo Uso Administrativo

Categorización Riesgo Sanitario

Bajo _____ Alto _____ Moderado _____ No determinado _____

El suscrito (a)

En mi condición de funcionario(a) del Servicio Nacional de Salud Animal he **confrontado** las firmas con los respectivos documentos de identidad de las personas involucradas en el presente trámite, además de los documentos necesarios, con los originales.

Firma _____ Fecha _____

Tamaño Establecimiento	Clasificación del Establecimiento de acuerdo a Actividad Principal
No comercial _____	Tipo _____
Pequeño _____	Clase _____
Mediano _____	Subclase _____
Grande _____	Actividad del Establecimiento
No determinado / No Aplica _____	Actividad Principal
	Tipo _____
	Clase _____
	Subclase _____
	Otras Actividades
	Tipo _____
	Clase _____
	Subclase _____
	Otras Actividades
	Tipo _____
	Clase _____
	Subclase _____
	Otras Actividades
	Tipo _____
	Clase _____
	Subclase _____